

PROCESO: EJECUTIVO - ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INGENIEROS SOLUCIONES ÓPTIMAS LTDA NIT 804015297-2, JUAN CARLOS OTÁLORA C.C. 13.721.570
RADICADO: 680013103011-2023-00199-00

CONSTANCIA. Pasa al despacho el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 13 de octubre de 2023, el cual declaró infundada una solicitud de nulidad. Para proveer. Bucaramanga, 7 de noviembre de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

2023-00199-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho al escrutinio del expediente, dando cuenta de la existencia de un memorial a través del cual la apoderada de la demandada **INGENIEROS CON SOLUCIONES ÓPTIMAS LIMITADA - ISSO LTDA**, presentó recurso de apelación contra la providencia del 13 de octubre de 2023 en el que se resolvió declarar infundada una solicitud de nulidad.

Por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 321 de la Ley 1564 de 2012, se concederá el recurso de apelación en el efecto devolutivo, atendiendo a lo normado en el artículo 323 *ejusdem*, para que se resuelva por la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Lo anterior, sin que sea necesario surtir el traslado de que trata el artículo 326 *idem*, a la parte no recurrente, ello atendiendo que en PDF16 del expediente digital se lee memorial allegado por el apoderado del demandante, tendiente a descorrer el traslado del recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de **APELACIÓN**, oportunamente interpuesto por la apoderada de **INGENIEROS CON SOLUCIONES ÓPTIMAS LIMITADA - ISSO LTDA, NIT 804.015.297-2** contra el auto del 13 de octubre de 2023, el cual declaró infundada una solicitud de nulidad.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REMÍTASE** la totalidad del expediente a la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga para que se surta la alzada, atendiendo el memorial empleado por la parte demandante para descorrer traslado, conforme a lo expuesto *ut supra*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 123 del 28 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36064cfeac689340a8d4a9f66fa462038dfb9ad96172af9e77abadf7ae59e11d

Documento generado en 27/11/2023 11:20:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>